

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MATERIAL**



**BASES DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2024-
MGP/DIRCOMAT**

PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

**“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES DE LOS
GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LAS UNIDADES DE LA
FUERZA DE SUPERFICIE”**

PAC - 235

2024

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
RUC N° : 20153408191
Domicilio legal : Av. Contralmirante Mora S/N - Base Naval del Callao
Teléfono: : 20-16230 anexo 5941
Correo electrónico: : dircomat.mercadoalastamiento@marina.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE**”.

ITEM	SUB ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	COND.
1	1.1	O'RING (DE FÉRULA)	UND.	130	NUEVO DE FÁBRICA
	1.2	ARO DE FUEGO	UND.	50	NUEVO DE FÁBRICA
	1.3	CABLE COMPENSADO	MTS.	200	NUEVO DE FÁBRICA
	1.4	TERMOINTERRUPTOR	UND.	1	NUEVO DE FÁBRICA
	1.5	TERMOPAR A AISLACIÓN MINERAL DE DOBLE ELEMENTO SENSIBLE	UND.	2	NUEVO DE FÁBRICA
	1.6	ANODO ENFRIADOR AGUA DULCE CON TAPON	UND.	35	NUEVO DE FÁBRICA
	1.7	ANODO DE ZINC ENFRIADOR DE ACEITE CON TAPÓN	UND.	12	NUEVO DE FÁBRICA
	1.8	EMPAQUETADURA DE FILTRO CENTRIFUGO	UND.	2	NUEVO DE FÁBRICA
	1.9	ORING GRANDE DEL INYECTOR (CHAQUETA DEL INYECTOR)	UND.	66	NUEVO DE FÁBRICA
	1.10	EMPAQUETADURA	UND.	12	NUEVO DE FÁBRICA
	1.11	TERMOMETRO PARA AGUA, ACEITE Y AIRE	UND.	9	NUEVO DE FÁBRICA
	1.12	TERMÓMETRO	UND.	3	NUEVO DE FÁBRICA

1.13	TERMÓMETRO	UND.	2	NUEVO DE FÁBRICA
1.14	CAMISA DE INYECTOR	UND.	6	NUEVO DE FÁBRICA
1.15	TUERCA	UND.	24	NUEVO DE FÁBRICA
1.16	MANÓMETRO DE 0-4 KG/CM2	UND.	4	NUEVO DE FÁBRICA
1.17	MANÓMETRO DE 0-10 KG/CM2	UND.	1	NUEVO DE FÁBRICA
1.18	MANÓMETRO DE 0-2.5 KG/CM2	UND.	3	NUEVO DE FÁBRICA
1.19	MANÓMETRO DE 0-6 KG/CM2	UND.	3	NUEVO DE FÁBRICA
1.20	MANÓMETRO	UND.	2	NUEVO DE FÁBRICA
1.21	TUBO FLEXIBLE PARA CONEXIÓN MANÓMETRO	UND.	6	NUEVO DE FÁBRICA
1.22	SERIE DE EMPAQUETADURAS PARA FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND.	4	NUEVO DE FÁBRICA
1.23	CANULA PASAJE DE AGUA	UND.	24	NUEVO DE FÁBRICA
1.24	TERMOCUPLAS TIPO K PARA SENSAR LA TEMPERATURA DE GASES DE ESCAPE	UND.	24	NUEVO DE FÁBRICA
1.25	COJINETE DE BIELA COMPLETO	UND.	6	NUEVO DE FÁBRICA
1.26	EMPAQUETADURA PARA TAPA DE CARTER	UND.	4	NUEVO DE FÁBRICA
1.27	EMPAQUETADIRA PARA VÁLVULA DE ARRANQUE	UND.	2	NUEVO DE FÁBRICA
1.28	O'RING DE TAPA DE BALANCINES	UND.	2	NUEVO DE FÁBRICA
1.29	PAPEL PARA FILTRO (CENTRIFUGO ACEITE) 6 UND.	PAQ.	2	NUEVO DE FÁBRICA
1.30	EMPAQUETADURAS FILTRO CENTRIFUGO DE ACEITE	UND.	2	NUEVO DE FÁBRICA
1.31	EMPAQUETADURAS PARA FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND.	2	NUEVO DE FÁBRICA
1.32	ÁNODOS DE ZINC AGUA DE LAS CAMARAS	UND.	40	NUEVO DE FÁBRICA
1.33	ACEITE 15W405GC14	GLN.	8	NUEVO DE FÁBRICA
1.34	ANODOS DE ZINC PARA GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL INTERCAMBIO DE CALOR DE ACEITE	UND.	12	NUEVO DE FÁBRICA

1.35	ANODOS DE ZINC PARA GRUPO ELECTROGENO PARA EL INTERCAMBIO DE CALOR DE AGUA REFRIGERANTE	UND.	24	NUEVO DE FÁBRICA
1.36	KIT DE BOMBA DE AGUA REFRIGERANTE	UND.	2	NUEVO DE FÁBRICA
1.37	ÁNODOS DE ZINC PARA GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL INTERCAMBIADOR DE CALOR DE ACEITE	UND.	36	NUEVO DE FÁBRICA
1.38	ÁNODOS DE ZINC PARA GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL INTERCAMBIADOR DE CALOR DE AGUA REFRIGERANTE	UND.	48	NUEVO DE FÁBRICA
1.39	KIT DE TERMOSTATO	KIT	3	NUEVO DE FÁBRICA
1.40	KIT DE TERMOSTATO	UND.	3	NUEVO DE FÁBRICA
1.41	ARANDELAS PARA INYECTOR, DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1.00 MM	KIT	3	NUEVO DE FÁBRICA
1.42	ARANDELAS PARA INYECTOR, DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1.04MM	KIT	3	NUEVO DE FÁBRICA
1.43	ARANDELAS PARA INYECTOR, DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1.08MM	KIT	3	NUEVO DE FÁBRICA
1.44	ARANDELAS PARA INYECTOR, DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1.10MM	KIT	3	NUEVO DE FÁBRICA
1.45	ARANDELAS PARA INYECTOR, DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1.12MM	KIT	3	NUEVO DE FÁBRICA
1.46	ARANDELAS PARA INYECTOR, DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1.16MM	KIT	3	NUEVO DE FÁBRICA
1.47	KIT DE CULATA 424694-8	UND.	3	NUEVO DE FÁBRICA
1.48	KIT DE CARBONES PARA ARRANCADOR	UND.	3	NUEVO DE FÁBRICA
1.49	TERMOSTATO	UND.	15	NUEVO DE FÁBRICA
1.50	FAJAS	UND.	2	NUEVO DE FÁBRICA
1.51	TARJETA GAC. (REGULADOR DE VOLTAJE Y VELOCIDAD)	UND.	4	NUEVO DE FÁBRICA
1.52	INYECTOR	UND.	6	NUEVO DE FÁBRICA
1.53	SENSOR DE TEMPERATURA	UND.	10	NUEVO DE FÁBRICA
1.54	SENSOR DE PRESIÓN	UND.	1	NUEVO DE FÁBRICA
1.55	ORING	UND.	6	NUEVO DE FÁBRICA
1.56	RETEN PARA CIGÜEÑAL	UND.	6	NUEVO DE FÁBRICA

MARINA DE GUERRA DEL PERÙ
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2024-MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

1.57	ANILLO DE SELLADO	UND.	14	NUEVO DE FÁBRICA
1.58	EMPAQUETADURA	UND.	2	NUEVO DE FÁBRICA
1.59	JEBE DE AMORTIGUACIÓN	UND.	2	NUEVO DE FÁBRICA
1.60	MANGO DE AMORTIGUACIÓN	UND.	6	NUEVO DE FÁBRICA
1.61	JEBE DE AMORTIGUACIÓN	UND.	14	NUEVO DE FÁBRICA
1.62	ABRAZADERA DE TUBO	UND.	14	NUEVO DE FÁBRICA
1.63	ARANDELA DE RESORTE	UND.	14	NUEVO DE FÁBRICA
1.64	SEGURO ANTI VIBRACIÓN	UND.	12	NUEVO DE FÁBRICA
1.65	EMPAQUETADURA	UND.	4	NUEVO DE FÁBRICA
1.66	O'RING CAMISA	UND.	3	NUEVO DE FÁBRICA
1.67	SEALING RING CAMISA	UND.	6	NUEVO DE FÁBRICA
1.68	TOBERA INYECTOR	UND.	6	NUEVO DE FÁBRICA
1.69	DIODO SEMIKROM	UND.	6	NUEVO DE FÁBRICA
1.70	KIT FUELLES DE CARDAN	UND.	2	NUEVO DE FÁBRICA
1.71	KIT FUELLES DE ESCAPE	UND.	2	NUEVO DE FÁBRICA
1.72	ANODOS DE ZINC	UND.	2	NUEVO DE FÁBRICA
1.73	KIT DE IMPELENTE	UND.	4	NUEVO DE FÁBRICA
1.74	EMPAQUETADURA	UND.	16	NUEVO DE FÁBRICA
1.75	KIT DE ORING INYECTORES	UND.	2	NUEVO DE FÁBRICA
1.76	ANODOS DE ZINC	UND.	8	NUEVO DE FÁBRICA
1.77	ANILLO TORICO	UND.	8	NUEVO DE FÁBRICA
1.78	ANILLO TORICO	UND.	2	NUEVO DE FÁBRICA

1.79	CONTACTOR ELÉCTRICO	UND.	8	NUEVO DE FÁBRICA
1.80	CONTACTOR ELÉCTRICO	UND.	8	NUEVO DE FÁBRICA
1.81	CONTACTOR ELÉCTRICO	UND.	4	NUEVO DE FÁBRICA
1.82	CONTACTOR ELÉCTRICO	UND.	8	NUEVO DE FÁBRICA
1.83	RELE DE SOBRECARGA TÉRMICA PARA MOTOR ELÉCTRICO	UND.	4	NUEVO DE FÁBRICA
1.84	RELE DE SOBRECARGA TÉRMICA PARA MOTOR ELECTRICO	UND.	4	NUEVO DE FÁBRICA
1.85	RELE DE SOBRECARGA TÉRMICA PARA MOTOR ELÉCTRICO	UND.	4	NUEVO DE FÁBRICA
1.86	RELE DE SOBRECARGA TÉRMICA PARA MOTOR ELÉCTRICO	UND.	4	NUEVO DE FÁBRICA
1.87	RELE DE SOBRECARGA TÉRMICA PARA MOTOR ELÉCTRICO	UND.	4	NUEVO DE FÁBRICA
1.88	MANGUITO DE SUJECIÓN	UND.	12	NUEVO DE FÁBRICA

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Formato de aprobación de expediente de contratación N° 106-2024** de fecha **11 de junio del 2024** del **Director de Contrataciones del Material**.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios (R.O.)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

El requerimiento puede ser cubierto por un solo proveedor, por lo que no es posible la distribución de la buena pro.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **SESENTA (60) días calendarios**, contabilizados a partir de la fecha de la firma del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados pueden descargar gratuitamente las Bases de la página web del SEACE y si consideran necesario, tienen el derecho de recabar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 10.00), en el Banco de la Nación (N° de Cuenta 0000-283975) a nombre de la Marina de Guerra del Perú y con el comprobante de pago solicitarlas en la **Dirección de Contrataciones del Material (DIRCOMAT), ubicada en los interiores de la Base Naval del Callao, sito en la Av. Néstor Gambeta (Puerta 7) S/N, prevención anexo 5941 - Callao**, en el horario de lunes a viernes de 08:00 hasta las 16:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada donde se detalle la descripción de todos bienes ofertados, número de parte, marca, cantidad, unidad de medida y codición.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Deberá presentar copia simple u originales de folletos o fichas técnicas o manuales o catálogos u hojas de seguridad– ilustrativa emitida por el fabricante; o del distribuidor comercial en el país, otorgado por el fabricante (adjuntar documento de acreditación) en idioma castellano, de los sub – ítems 1.5, 1.25, 1.36, 1.51, 1.52, y 1.54 , con la finalidad de validar las características de los bienes ofertados, descritos en el numeral 5.2 Características técnicas, del CAPÍTULO III Requerimiento.

En el caso, que dichos documentos, se encuentren en otro idioma, deberá de estar acompañado de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

- g) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- i) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N° 9)**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de ser el caso.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) (adjuntar voucher de la entidad bancaria) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷ (**Anexo N° 10**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸, en la cual se considere la descripción del bien, marca, cantidad, unidad de medida y condición.
- j) Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el estado. (**Anexo N° 11**).
- k) Declaración jurada de compromiso antisoborno (**Anexo N° 12**).
- l) Declaración jurada de no encontrarse en el registro de inhabilitados para contratar con el estado (**Anexo N° 13**).

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes de la Secretaría General de la Dirección de Contrataciones del Material (DIRCOMAT), ubicada en los interiores de la Base Naval del Callao, sito Av. Néstor Gambeta (Puerta 7) S/N, prevención anexo 5941 – Callao, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Asimismo, luego de haber presentado la documentación para el perfeccionamiento del contrato y dentro del plazo establecido, el contratista deberá apersonarse a la Dirección de Contrataciones del Material, en el horario de atención de 08:00 am. hasta 16:00 pm., para la suscripción del respectivo contrato.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO ÚNICO**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria (B.A.P. "MARIATEGUI"), visada por el representante del área técnica (DIALI).
- Acta de conformidad sin observaciones, firmado por el representante del área usuaria (B.A.P. "MARIATEGUI"), representante del área técnica (DIALI) y el contratista.
- Comprobante de pago (Factura).
- Guía de remisión

Dicha documentación se debe presentar en el B.A.P. "MARIATEGUI" (COMFM54), ubicada en interiores de la Base Naval del Callao – Av. Néstor Gambeta S/N – Callao, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Denominación de la contratación

Adquisición de repuestos y componentes de los grupos electrógenos de las Unidades de la Fuerza de Superficie.

2. Finalidad pública (POI)

El citado procedimiento tiene por finalidad recuperar la capacidad operativa de los grupos electrógenos de las unidades de la fuerza de superficie, para elevar la confiabilidad y las capacidades requeridas por las Unidades Navales que forman parte de la Fuerza de Superficie, durante las operaciones y acciones militares que se realicen en apoyo de la población.

3. Antecedentes

Las Unidades Navales de Superficie que forman parte de la Marina de Guerra del Perú, contribuyen a cumplir la misión de conducir operaciones de superficie, el Estado Peruano salvaguarda los intereses nacionales, siendo necesario que este tipo de Unidades cuente con equipos que permitan poder cumplir los roles que el estado les asigne, con la finalidad de tener los estándares requeridos que permitirán el cumplimiento de la misión encomendada para brindar apoyo a la población en favor del Estado Peruano.

4. Objetivos de la contratación

Recuperar la capacidad operativa y elevar el nivel de alistamiento mediante la adquisición de repuestos y componentes de los grupos electrógenos, de acuerdo a lo establecido en el manual de mantenimiento de las Unidades de la Fuerza de Superficie, para elevar la confiabilidad y capacidad requerida por las Unidades Navales que forman parte de la Fuerza de Superficie, durante las acciones y operaciones militares que se realicen en apoyo de la población.

5. Características y condiciones de los bienes a contratar

5.1 Descripción

ÍTEM 1: Adquisición de repuestos y componentes de los grupos electrógenos de las Unidades de la Fuerza de Superficie.

5.2 Características técnicas

ÍTEM 1: Adquisición de repuestos y componentes de los grupos electrógenos de las Unidades de la Fuerza de Superficie.

FRAGATAS MISILERAS MOTOR DIÉSEL PROPULSOR GMT-A230-6M:

SUB ITEM	Nº DE PARTE	NOMENCLATURA	INFORMACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA	CANT.	U/M	CONDICIÓN
1	D3106308P	O'RING (DE FÉRULA)	O-RING 17.4X8, MATERIAL NITRILO, SELLAR EL PASE DE AGUA DEL MONOBLOC Y CULATA	130	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
2	1P265089	ARO DE FUEGO	ALMA DE ACERO, SUAVE CAPA DE COBRE, SELLA LA CAMARA DE COMBUSTION	50	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
3	D4548001C	CABLE COMPENSADO	CABLE COMPENSADO DE 2 X 1.5 MM, OVALADO TIPO "K" CON MALLA METÁLICA Y FIBRA DE VIDRIO, PARA SEÑAL DE TERMOCUPLAS	200	MTS.	NUEVO DE FÁBRICA
4	513482	TERMOINTERRUPTOR	MATERIAL ALUMINIO DE 66 A 87°C	1	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
5	1Z490085	TERMOPAR A AISLACIÓN MINERAL DE DOBLE ELEMENTO SENSIBLE	MATERIAL ALUMINIO	2	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
6	1P549956	ANODO ENFRIADOR AGUA DULCE CON TAPON	MATERIAL ZINC	35	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
7	1P559708	ANODO DE ZINC ENFRIADOR DE ACEITE CON TAPÓN	MATERIAL ZINC	12	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
8	1P521828	EMPAQUETADURA DE FILTRO CENTRIFUGO	MATERIAL JEBE TRAMADO	2	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
9	D3106016P	ORING GRANDE DEL INYECTOR (CHAQUETA DEL INYECTOR)	MEDIDA: 45,2 X 4, MATERIAL NITRILO, UTILIZADO PARA SELLAR EL REBOCE DE COMBUSTIBLE	66	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
10	D3090047P	EMPAQUETADURA	DE COBRE 35X25X1, SELLA CAMARA COMBUSTION CON EL INYECTOR	12	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
11	1Q 265037	TERMOMETRO PARA AGUA, ACEITE Y AIRE	RANGO DE TRABAJO DE 0-100 °C, DE VIDRIO MACISO, CUERPO DE ALUMINIO	9	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
12	D4504001P	TERMÓMETRO	RANGO DE TRABAJO DE 0-100 °C, DE VIDRIO MACISO, CUERPO DE ALUMINIO	3	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
13	D4507001P	TERMÓMETRO	RANGO DE TRABAJO DE 0-100 °C, DE VIDRIO MACISO, CUERPO DE ALUMINIO	2	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
14	1Q 507049	CAMISA DE INYECTOR	CAMISA DE BRONCE, FUNDA PARA REFRIGERAR EL INYECTOR	6	UND.	NUEVO DE FÁBRICA

15	1P 528247	TUERCA	DE ACERO, M12, AJUSTAR LUZ VALVULAR	24	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
16	1Q 309404	MANÓMETRO DE 0-4 KG/CM2	PRESIÓN DE TRABAJO DE LA DESCARGA DE AGUA DE MAR Y AGUA DULCE DE 0 A 4 KG/CM2	4	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
17	1Q 309405	MANÓMETRO DE 0-10 KG/CM2	PRESIÓN DE TRABAJO DE LA BOMBA DE ACEITE DE 0 A 10 KG/CM2	1	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
18	1Q 309403	MANÓMETRO DE 0-2.5 KG/CM2	PRESIÓN DE TRABAJO DEL DESCANSO DE 0 A 2.5 KG/CM2	3	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
19	1Q 502639	MANÓMETRO DE 0-6 KG/CM2	PRESIÓN DE TRABAJO DE LA BOMBA DE COMBUSTIBLE DE 0 A 6 KG/CM2	3	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
20	1Q 529357	MANÓMETRO	PRESIÓN DE TRABAJO DE 0-40 KG/CM2	2	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
21	1P 196105	TUBO FLEXIBLE PARA CONEXIÓN MANÓMETRO	CAPILARES DE COBRE PARA CONECTAR LOS MANÓMETROS AL SISTEMA	6	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
22	1P 541732	SERIE DE EMPAQUETADUR AS PARA FILTRO DE COMBUSTIBLE	MATERIAL ASBESTO	4	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
23	1P196245	CANULA PASAJE DE AGUA	MATERIAL BRONCE PARA DE REFRIGERACION DE LAS CULATAS DE LOS MOTORES	24	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
24	1Q 314017	TERMOCUPLAS TIPO K PARA SENSAR LA TEMPERATURA DE GASES DE ESCAPE	PARA GASES DE ESCAPE, PARAMETROS DE TRABAJO 0 - 500 °C	24	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
25	1S552088	COJINETE DE BIELA COMPLETO	MATERIAL BABIT	6	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
26	1P275159	EMPAQUETADUR A PARA TAPA DE CARTER	MATERIAL BITON	4	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
27	1P155677	EMPAQUETADIR A PARA VÁLVULA DE ARRANQUE	MATERIAL ASBESTO	2	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
28	D3106336	O'RING DE TAPA DE BALANCINES	MATERIAL BITON, 301,5X8	2	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
29	1P562754	PAPEL PARA FILTRO (CENTRIFUGO ACEITE) 6 UND.	MATERIAL PAPEL FILTRANTE	2	PAQ.	NUEVO DE FÁBRICA
30	1P521828	EMPAQUETADUR AS FILTRO CENTRIFUGO DE ACEITE	MATERIAL MULIMUI	2	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
31	1P533185	EMPAQUETADUR AS PARA FILTRO DE COMBUSTIBLE	MATERIAL ASBESTO	2	UND.	NUEVO DE FÁBRICA

FRAGATAS MISILERAS MOTOR DIÉSEL ALTERNADOR CAT C-32:

SUB ITEM	Nº DE PARTE	NOMENCLATURA	INFORMACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA	CANT.	U/M	CONDICIÓN
32	6L2280	ÁNODOS DE ZINC AGUA DE LAS CAMARAS	MATERIAL ZINC	40	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
33	3E9713	ACEITE 15W405GC14	ACEITE MULTIGRADO	8	GLN.	NUEVO DE FÁBRICA

CORBETAS MISILERAS TIPO NO REMOTORIZADAS PARA DIESEL ALTERNADOR VOLVO PENTA TMD 102 A:

SUB ITEM	Nº DE PARTE	NOMENCLATURA	INFORMACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA	CANT.	U/M	CONDICIÓN
34	838929-8	ANODOS DE ZINC PARA GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL INTERCAMBIO DE CALOR DE ACEITE	- PARA EL INTERCAMBIO DE CALOR DE ACEITE. MATERIAL: ZINC	12	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
35	823661-4	ANODOS DE ZINC PARA GRUPO ELECTROGENO PARA EL INTERCAMBIO DE CALOR DE AGUA REFRIGERANTE	- PARA EL INTERCAMBIO DE CALOR DE AGUA REFRIGERANTE. MATERIAL: ZINC. TAMAÑO: SEGÚN MUESTRA	24	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
36	876434-2	KIT DE BOMBA DE AGUA REFRIGERANTE	- PARA EL SISTEMA DE AGUA REFRIGERANTE. CONJUNTO DE: EMPAQUES, O-RINGS, ETC. MATERIAL: METAL.	2	UND.	NUEVO DE FÁBRICA

CORBETAS MISILERAS TIPO REMOTORIZADAS PARA DIESEL ALTERNADOR VOLVO PENTA TMD 102 A:

SUB ITEM	Nº DE PARTE	NOMENCLATURA	INFORMACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA	CANT.	U/M	CONDICIÓN
37	838929-8	ÁNODOS DE ZINC PARA GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL INTERCAMBIADOR DE CALOR DE ACEITE	PARA EL INTERCAMBIADOR DE CALOR DE ACEITE. MATERIAL: ZINC.	36	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
38	823661-4	ÁNODOS DE ZINC PARA GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL INTERCAMBIADOR	PARA EL INTERCAMBIADOR DE CALOR DE AGUA	48	UND.	NUEVO DE FÁBRICA

		R DE CALOR DE AGUA REFRIGERANTE	REFRIGERANTE. MATERIAL: ZINC.			
39	875849-2	KIT DE TERMOSTATO	PARA EL SISTEMA DE AGUA REFRIGERANTE. TEMPERATURA DE TRABAJO A 81°C. MATERIAL: METAL.	3	KIT	NUEVO DE FÁBRICA
40	875787-4	KIT DE TERMOSTATO	PARA EL SISTEMA DE AGUA REFRIGERANTE. TEMPERATURA DE TRABAJO A 76°C. MATERIAL: METAL.	3	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
41	244797-7	ARANDELAS PARA INYECTOR, DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1.00 MM	PARA EL SISTEMA DE COMBUSTIBLE. MATERIAL: METAL.	3	KIT	NUEVO DE FÁBRICA
42	244798-5	ARANDELAS PARA INYECTOR, DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1.04MM	PARA EL SISTEMA DE COMBUSTIBLE. MATERIAL: METAL.	3	KIT	NUEVO DE FÁBRICA
43	244788-6	ARANDELAS PARA INYECTOR, DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1.08MM	PARA EL SISTEMA DE COMBUSTIBLE. MATERIAL: METAL.	3	KIT	NUEVO DE FÁBRICA
44	860174-2	ARANDELAS PARA INYECTOR, DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1.10MM	PARA EL SISTEMA DE COMBUSTIBLE. MATERIAL: METAL.	3	KIT	NUEVO DE FÁBRICA
45	244804-1	ARANDELAS PARA INYECTOR, DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1.12MM	PARA EL SISTEMA DE COMBUSTIBLE. MATERIAL: METAL.	3	KIT	NUEVO DE FÁBRICA
46	244801-7	ARANDELAS PARA INYECTOR, DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1.16MM	PARA EL SISTEMA DE COMBUSTIBLE. MATERIAL: METAL.	3	KIT	NUEVO DE FÁBRICA

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2024-MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

47	270789-1	KIT DE CULATA 424694-8	PARA LA CULATA	3	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
48	6212621-4	KIT DE CARBONES PARA ARRANCADOR	PARA EL ARRANCADOR. MATERIAL: CARBÓN	3	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
49	875849-2	TERMOSTATO	APERTURA: MIN 81° C TOTALMENTE ABIERTO A 94°C ELEMENTO INTERNO DE MERCURIO	15	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
50	966958	FAJAS	PERMITE LA TRANSMISIÓN DEL MOVIMIENTO DEL CIGÜEÑAL A LAS PARTES MÓVILES	2	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
51	ESD5500E	TARJETA GAC. (REGULADOR DE VOLTAJE Y VELOCIDAD)	GOBERNADOR GAC ESD 5500E OPERACIÓN ISOCRÓNA: +- 0.25% O MEJOR -RANGO VELOCIDAD/GOBERNADO R: 1-7.5 KHZ CONTINUO -VELOCIDAD DE DERIVA CON TEMPERATURA: +-1% -AJUSTE DE INACTIVIDAD CW:60% DE VELOCIDAD FIJA -AJUSTE DE INACTIVIDAD CCW: MENOS DE 1200 HZ -RANGO DE CAÍDA: 1-5% REGULACIÓN -RANGO DE AJUSTE DE VELOCIDAD: +-200 HZ -RANGO DE VELOCIDAD VARIABLE REMOTA: 500- 7.5KHZ	4	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
52	470933-3	INYECTOR	PRESIÓN DE TRABAJO: 250 BAR	6	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
53	827150-4	SENSOR DE TEMPERATURA	RANGO DE 0 A 90°C	10	UND.	NUEVO DE FÁBRICA

54	843231-2	SENSOR DE PRESIÓN	RANGO DE 0 A 10 BAR	1	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
55	400797-7	ORING	TAPA DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR. MATERIAL: RUBBER (CUACHO).	6	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
56	3825164-1	RETEN PARA CIGÜEÑAL	-MATERIAL: NEOPRENE PARA ALTA PRESION Y TEMPERATURA	6	UND.	NUEVO DE FÁBRICA

CORBETAS MISILERAS TIPO POHANG DIESEL ALTERNADOR MTU 6 V 396TC52Z:

SUB ITEM	N° DE PARTE	NOMENCLATURA	INFORMACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA	CANT.	U/M	CONDICIÓN
57	7603018101	ANILLO DE SELLADO	ARANDELAS PARA PERNO DE AMARRE DEL ENFRIADOR DE ACEITE MEDIDAS 18 X 22	14	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
58	5501423680	EMPAQUETADURA	PERTENECIENTE AL SISTEMA DE ESCAPE	2	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
59	5500780838	JEBE DE AMORTIGUACIÓN	AMORTIGUADOR DE VIBRACION TUBERIA DE COMBUSTIBLE	2	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
60	5500780753	MANGO DE AMORTIGUACIÓN	PERTENECIENTE AL SISTEMA COMBUSTIBLE	6	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
61	5500780438	JEBE DE AMORTIGUACIÓN	PERTENECIENTE AL SISTEMA COMBUSTIBLE	14	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
62	5509953168	ABRAZADERA DE TUBO	PERTENECIENTE AL SISTEMA COMBUSTIBLE	14	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
63	137006205	ARANDELA DE RESORTE	PERTENECIENTE AL SISTEMA COMBUSTIBLE	14	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
64	5370780038	SEGURO ANTI VIBRACIÓN	PERTENECIENTE AL SISTEMA COMBUSTIBLE	12	UND.	NUEVO DE FÁBRICA

65	5500110580	EMPAQUETADURA	PERTENECIENTE AL SISTEMA COMBUSTIBLE	4	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
66	5500110559	O'RING CAMISA	EN LAS CAMISAS DEL MONOBLOCK	3	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
67	5500110659	SEALING RING CAMISA	EN LAS CAMISAS DEL MONOBLOCK	6	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
68	10170712	TOBERA INYECTOR	PERTENECIENTE AL SISTEMA DE COMBUSTIBLE	6	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
69	SKKD81/14	DIODO SEMIKROM	SKKD	6	UND.	NUEVO DE FÁBRICA

CORBETAS MISILERAS TIPO POHANG DIESEL ALTERNADOR VOLVO PENTA D6:

SUB ITEM	Nº DE PARTE	NOMENCLATURA	INFORMACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA	CANT.	U/M	CONDICIÓN
70	3594509	KIT FUELLES DE CARDAN	JUEGOS DE ORING PARA EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN	2	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
71	3588753	KIT FUELLES DE ESCAPE	JUEGOS DE ORING PARA EL SISTEMA DE ESCAPE	2	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
71	838929	ANODOS DE ZINC	ANODOS MATERIAL "ZINC" PARA EL SISTEMA DE AGUA DE MAR	2	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
73	3588475	KIT DE IMPELENTE	KIT DE IMPELENTE PARA LA BOMBA DE AGUA DE MAR	4	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
74	3583634	EMPAQUETADURA	EMPAQUETADURA DEL CARTER	16	UND.	NUEVO DE FÁBRICA

CORBETAS MISILERAS TIPO POHANG DIESEL ALTERNADOR VOLVO PENTA D9:

SUB ITEM	Nº DE PARTE	NOMENCLATURA	INFORMACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA	CANT.	U/M	CONDICIÓN
75	276948	KIT DE ORING INYECTORES	JUEGO DE INYECTORES PARA EL MOTOR	2	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
76	838929	ANODOS DE ZINC	ANODOS MATERIA "ZINC" PARA EL SISTEMA DE AGUA DE MAR	8	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
77	3807481	ANILLO TORICO	ORING EN FORMA DE ANILLO	8	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
78	1542781	ANILLO TORICO	ORING EN FORMA DE ANILLO	2	UND.	NUEVO DE FÁBRICA

B.A.P "TACNA" PARA DIÉSEL ALTERNADOR BAZAN MAN12V 20 / 27:

SUB ITEM	N° DE PARTE	NOMENCLATURA	INFORMACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA	CANT.	U/M	CONDICIÓN
79	LCD1D25M7	CONTACTOR ELÉCTRICO	TESYS D 3P AC-3 440V 25A BOBINA 220VAC	8	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
80	LCD1D32M7	CONTACTOR ELÉCTRICO	TESYS D 3P AC-3 440V 32A BOBINA 220VAC	8	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
81	LCD1D32BD	CONTACTOR ELÉCTRICO	TESYS D 3P AC-3 440V 32A BOBINA 24VDC	4	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
82	LCD1D50AM 7	CONTACTOR ELÉCTRICO	TESYS D 3P AC-3 440V 50A BOBINA 220VAC	8	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
83	LRD07	RELE DE SOBRECARGA TÉRMICA PARA MOTOR ELÉCTRICO	TESYS 1.6 - 2-5A CLASE 10A	4	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
84	LRD08	RELE DE SOBRECARGA TÉRMICA PARA MOTOR ELECTRICO	TESYS 2.5 - 4A CLASE 10A	4	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
85	LRD10	RELE DE SOBRECARGA TÉRMICA PARA MOTOR ELÉCTRICO	TESYS 4 - 6A CLASE 10A	4	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
86	LRD16	RELE DE SOBRECARGA TÉRMICA PARA MOTOR ELÉCTRICO	TESYS 9 - 13A CLASE 10A	4	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
87	LRD22	RELE DE SOBRECARGA TÉRMICA PARA MOTOR ELÉCTRICO	TESYS 16 - 24A CLASE 10A	4	UND.	NUEVO DE FÁBRICA
88	DIN1481- 6X14	MANGUITO DE SUJECIÓN	PARA DIÉSEL ALTERNADOR	12	UND.	NUEVO DE FÁBRICA

Condición del material:

Nuevo de Fábrica.- El número de parte es referencial, en caso no hubiera los indicados las empresas deberán demostrar que los productos sean igual o mejores en características a lo indicado para satisfacer las necesidades del área usuaria, en la presentación de la propuesta, indicando la marca y procedencia del bien.

5.3 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

No aplica.

5.4 Impacto ambiental

No aplica.

5.5 Condiciones de operación

No aplica.

5.6 Embalaje y rotulado

5.6.1 Embalaje

El contratista deberá detallar el modo del envío de los bienes, así como el tipo de embalaje y almacenaje, con la finalidad de dar el visto bueno al momento de la recepción, el cual será otorgado por el usuario y el ente técnico de la Dirección de Alistamiento Naval.

El contratista será el único responsable de la naturaleza de los bienes, el modo del envío y las condiciones climáticas durante el tránsito y en destino desde su almacén hasta el lugar donde se llevará a cabo la entrega de los bienes o materiales.

El contratista deberá indicar, el modelo, tipo de embalaje o detalle técnico del mismo, en los cuales será empaquetado o revestido, pensando en su manipulación, transporte, traslado y condiciones óptimas de almacenaje.

5.6.2 Rotulado

El contratista deberá suministrar información sobre las características particulares de los productos, tipo de rotulado, conservación, propiedades, contenido, fecha de expiración, limitaciones, detalles técnicos, entre otros.

CADA REPUESTO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ROTULADO DE FORMA IMPRESA, LEGIBLE Y EN IDIOMA CASTELLANO LO SIGUIENTE:

- (1) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO
- (2) NÚMERO DE PARTE
- (3) ORIGEN
- (4) NÚMERO DE LOTE

5.7 Modalidad de ejecución

No aplica.

5.8 Transporte

A cargo del contratista.

5.9 Seguros

La empresa ganadora deberá proveer al personal que efectúe la descarga de los repuestos en el lugar de entra, su seguro complementario de trabajo de riesgo (SCIR).

5.10 Garantía comercial

Alcance de la garantía: Deberá tener garantía comercial para los repuestos a ser requeridos contra defectos de diseño y/o fabricación, desde el momento de la entrega de los repuestos, firma del acta de conformidad, hasta el término del periodo de la garantía.

Condiciones de garantía: Si en caso no se cumpliera con las características descritas en los manuales del fabricante, la empresa deberá efectuar el cambio, siendo notificada con carta correspondiente corriendo el periodo de garantía hasta el término de la entrega de la totalidad de los repuestos.

Inicio computo de la garantía: La garantía tendrá un periodo de UN (1) año calendario, siendo contabilizada a partir de la firma del acta de conformidad correspondiente.

5.11 Disponibilidad de servicios y repuestos.

No aplica.

5.12 Prestaciones accesorias a la prestación principal

No aplica.

5.13 Lugar y plazo de ejecución de la adquisición

5.13.1 Lugar

PAÑOL REBA DE LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO NAVAL
BASE NAVAL DEL CALLAO (INTERIORES) Av. Néstor Gambeta S/N, de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:00 horas, después de esta hora el material no será recepcionado, para lo cual se requiere una notificación previa con 72 horas de anticipación, donde se efectuará el reconocimiento y se firmará el acta correspondiente con los representantes del área usuaria y el área técnica.

5.13.2 Plazo

El plazo máximo para la entrega de los bienes será SESENTA (60) DÍAS calendarios, contabilizados a partir de la fecha de la firma del contrato.

6. Requisitos y recursos del proveedor

6.1 Requisitos del proveedor

La actividad económica del contratista, debe guardar relación con la naturaleza de la contratación o similares al objeto de la convocatoria.

6.2 Recursos a ser provistos por el proveedor

Deberá detallar el origen y el lugar del producto ofertado en la presentación de su propuesta.

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación.

7.1 Otras obligaciones

7.1.1 Otras obligaciones del contratista

No aplica.

7.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

Brindará las facilidades para el ingreso a la dependencia y a las instalaciones de la Base Naval del Callao.

7.2 Adelantos

No aplica.

7.3 Subcontratación

No aplica.

7.4 Confidencialidad

Deberá guardar el nivel de confidencialidad y reserva absoluta para el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionado con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera y se obtiene durante la ejecución de la prestación.

Esta información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

Se verificará el cumplimiento de las condiciones de los bienes, siendo la Dirección de Alistamiento Naval (DIALI) y el área usuaria determinante para la aprobación del material a recepcionar.

- **Áreas que coordinarán con el proveedor:** El B.A.P. "MARIATEGUI" será el coordinador directo con el ente proveedor del material.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** La Base Naval del Callao controlará el ingreso del personal conforme a la documentación enviada a la Unidad.
- **Área que brindará la conformidad:** UN (1) representante de la Empresa que suministrará el servicio, y UN (1) representante del área usuaria B.A.P. "MARIATEGUI", siendo visado por UN (1) representante del área técnica de la Dirección de Alistamiento Naval.

7.6 Conformidad de los bienes

7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

La recepción será por un representante del área usuaria del B.A.P. "MARIATEGUI", el cuál firmará el Acta de Conformidad, asimismo será visada por UN (1) representante del área técnica de la Dirección de Alistamiento Naval.

7.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica.

7.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

No aplica.

7.7 Forma de pago

La Entidad realizará el pago a favor del Contratista será en **PAGO ÚNICO** de acuerdo al Acta de Conformidad emitida por el Área Usuaria, para lo cual el Contratista deberá entregar la factura correspondiente en la Secretaría del Departamento de Materiales de la Dirección de Abastecimiento Naval, en horario de 08:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

7.8 Fórmula de reajuste

No aplica.

7.9 Otras penalidades aplicables

No aplica.

7.10 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados será de UN (1) año contado a partir de la firma del acta de conformidad.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 960,000.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los OCHO (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 80,000.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los OCHO (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE REPUESTOS PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS Y/O MOTORES DE UNIDADES MARÍTIMAS.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹¹

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPITULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE**”, que celebra de una parte **LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MATERIAL**, en adelante LA ENTIDAD, con **RUC N° 20153408191** con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2024-MGP/DIRCOMAT** para la contratación de “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE**”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para

subsanan no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO(s)** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2024-MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2024-MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2024-MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 069-2024-MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2024-MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2024-MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2024-MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²³

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2024-MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2024-MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										
4										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2024-MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OJC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2024-MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2024-MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 10

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 069-2024-MGP/DIRCOMAT

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

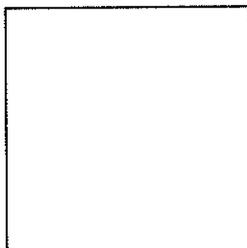
ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Mediante la presente, el suscrito, identificado con DNI
....., representante legal de la empresa
....., con RUC:, declaro bajo
juramento:

1. No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamento de ser postor o contratista del Estado.
2. Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.
3. No encontrarme inhabilitado para contratar con el Estado.
4. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información presentada en el proceso de contratación.
5. Conocer las infracciones y sanciones establecidos en el artículo 50 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
6. No encontrarse prestando servicios laborales como personal civil y militar en la Marina de Guerra del Perú

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Huella digital

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

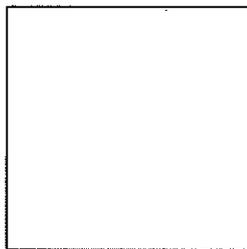
ANEXO N° 12

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ANTISOBORNO

Yo,, identificado con DNI....., representante legal de:, con RUC:....., me comprometo a conducirme en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, me comprometo a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Huella digital

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 13

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS
PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Mediante la presente, el suscrito, identificado con DNI
....., representante legal de la empresa
....., con RUC:, declaro bajo
juramento:

No encontrarme en el registro de Inhabilitados para contratar con el estado, según las disposiciones de
la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

